

# El Gobernador

constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed; Que por la Secretaria del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el decreto que sigue:

**TUMERO 89.**—El Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Siendo válidos los actos todos ejecutados por el C. Coronel Servando Canales, en la época que fungió de Gobernador y comandante militar del Estado, antes de la capitulación del ex-general imperialista Tomas Mejia en la Ciudad de Matamoros, deben considerarse justas las confiscaciones y ocupaciones de bienes ó dinero, que efectuó contra las personas á quienes aplicó las leyes sobre traidores.

Art. 2.º Cesarán cualesquiera que sea su estado, las reclamaciones pendientes, en los Juzgados y Tribunales, en que alguna de las partes justifique que los bienes ó dinero fueran ocupados por autoridades del óden político ó militar, en aplicación de las leyes que comprenden á los traidores.

Art. 3.º Los Ciudadanos que hayan resentido perjuicios en las reclamaciones de personas consideradas como traidoras, tienen su derecho á salvo para deducirlo ante los Tribunales del Estado, conforme á derecho.

Lo tendrá entendido el Gobernador del mismo y dispondrá se imprima publique y circule para que se cumpla.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria Febrero 10 de 1870.  
Ramon Castelló D. P.—Francisco Ortiz, D. S. Ladislao Mora, D. S.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Febrero 12 de 1870.

*Francisco L de Saldaña*

*Cristobal Montiel,*  
secretario.